

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA**  
E. S. D.

**PROCESO DE: EJECUTIVO**  
**DE: BANCO DAVIVIENDA. S. A.,**  
**CONTRA: ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA**  
**Rad:252864003001 2021-00329 -00**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE**  
**APELACIÓN**

**JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar recurso de reposición en subsidio de apelación, contra providencia de fecha 17 de abril de 2024 , notificada en estado del 24 de abril de 2024.

En el caso que nos ocupa no procede la terminación por desistimiento tácito ya que si bien es cierto en su momento la DIAN tiene prelación y esto conlleva al remate del predio, pero debe tenerse en cuenta que la deuda obligación que se tiene con BANCO DAVIVIENDA sigue vigente a la fecha.

*En este punto vale la pena precisar que El acreedor hipotecario tiene dos acciones, cuando el crédito garantizado con la hipoteca se hace exigible, para cobrarlo judicialmente: una acción personal, originada en el derecho de crédito, contra el deudor de éste; otra, real, nacida de la hipoteca, contra el dueño del bien hipotecado. Hay que distinguir, según sea el dueño del bien hipotecado, el mismo deudor o un tercero. En el primer caso, podrá ejercer contra ese deudor que es al mismo tiempo el dueño actual de la cosa hipotecada, la acción real solamente, o ésta y la acción personal. En el segundo caso, contra el actual dueño sólo podrá ejercer la acción*

18343

*real nacida de la hipoteca; y contra el deudor, sólo la acción personal originada en el crédito exigible. Y si quiere ejercerlas ambas en el mismo proceso, contra el dueño actual del bien hipotecado y contra el deudor, podrá hacerlo, pero se seguirá el procedimiento del proceso ejecutivo singular, como lo prevé el último inciso del artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, una vez se tenga respuesta de la DIAN se procederá como la norma lo estipula y dentro del marco de esta, lo cual se llevó a cabo en el presente caso, sin salirnos del marco de la norma, por ello es que se oficio a la DIAN requiriendo el proceder de embargo remanentes a favor del proceso PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL DE DAVIVIENDA CONTRA ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA RADICADO 2528640030012021-00329-00.*

Es de tener en cuenta que la DIAN dio respuesta manifestando por medio de oficio No.108201272-4693 que se tiene en cuenta embargo de remanentes dentro del proceso coactivo que cursa en su despacho, a favor del proceso que nos ocupa en este asunto, es decir si existe medida de embargo vigente, para este proceso (*Por lo anterior les comunico que el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso coactivo No. 201600296 propiedad del demandado BASTO PEÑUELA ALBERTO HERNANDO NIT 19271576-1 que se adelanta en este Despacho, será tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.*)

El despacho no puede desconocer la medida que fue ordenada por el mismo y que a su vez fue tomada en cuenta por la DIAN a favor del presente proceso.

De otro lado la actora siempre ha estado pendiente del proceso dando impulso a este de todas las formas ya la pasiva se encuentra notificada y medida activa a favor del presente caso, el proceso no ha tenido inactividad y actualmente cumple con los requisitos de ley para continuar su curso normal.

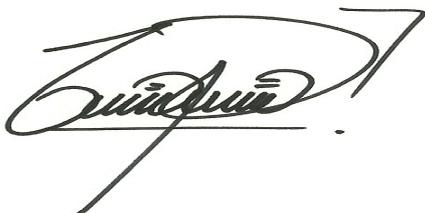
Por lo anterior se manifiesta al despacho que no es procedente la terminación por desistimiento tácito, téngase en cuenta que existe medida de embargo ( remanentes ) a favor del presente proceso vigente y notificación efectiva de la pasiva, se cumplen a cabalidad

los requisitos de ley, adicional se debe tener en cuenta que el actor siempre ha estado atento al curso del proceso, sin descuidar el mismo.

Al terminar el proceso por desistimiento tácito se está vulnerado los derechos de mi mandante a exigir el cumplimiento de la obligación ya que perdería el embargo de remanentes que se logró dentro del proceso coactivo de la DIAN que de alguna forma garantiza parcialmente la recuperación de la obligación , objeto del caso que nos ocupa.

Solicito de forma respetuosa al despacho, continuar con el curso del proceso.

Del señor juez .,



**JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS**  
**C.C. 23.965.967 de Ramiriqui**  
**T.P. 144.261 Consejo Superior de la Judicatura**

**COMUNICACION DIAN embargo solicitado Rad: 2021-00329DE: BANCO DAVIVIENDA. S. A., CONTRA: ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA lotus- 64454**

Jadira Alexandra Guzman Rojas &lt;jguzman@cobranzasbeta.com.co&gt;

Mar 28/11/2023 12:28

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - La Mesa &lt;jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Ingrid Adriana Puentes Sanabria &lt;ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co&gt;

 1 archivos adjuntos (274 KB)

RESPUESTA - solicitud embargo DE DIAN- 64454.pdf;

Buenas tardes señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA**, en calidad de apoderada del actor, adjunto respuesta allegada por la DIAN a la suscrita .

PROCESO DE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DE: BANCO DAVIVIENDA. S. A.,  
CONTRA: ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA  
Rad: 2021-00329

ASUNTO: RESPUESTA DIAN Girardot.

[Agradezco la atencion prestada](#)

[JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS](#)  
[ABOGADA INTERNA BETA S.A.](#)  
[Departamento Jurídico](#)  
[TEL: 2415086 EXT 3887](#)  
[jguzman@cobranzasbeta.com.co](mailto:jguzman@cobranzasbeta.com.co)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

*JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS*  
*Abogada*

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA**  
E. S. D.

PROCESO DE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DE: BANCO DAVIVIENDA. S. A.,  
CONTRA: ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA  
Rad: 2021-00329

ASUNTO: RESPUETSA DIAN Girardot.

---

**JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de forma respetuosa aporto al despacho, comunicación allegada por la DIAN a la suscrita en relación al embargo solicitado, del caso de la referencia.

Se adjunta soporte

Del señor juez .,



**JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS**  
**C.C. 23.965.967 de Ramiriqui**  
**T.P. 144.261 Consejo Superior de la Judicatura**

18343

*Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá*  
*Tel: 314 47 77 Ext. 509*

Girardot, noviembre 20 de 2023

OFICIO No.108201272-4694

Doctora  
**JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS**  
Abogada Interna Beta S.A.  
Correo electrónico: [jguzman@cobranzasbeta.com.co](mailto:jguzman@cobranzasbeta.com.co)

**REF: SU CORREO ELECTRONICO DE FECHA 06/11/2023.**

Cordial saludo,

En respuesta a su petición de la referencia, me permito informarle que este Despacho acuso recibo y procedió mediante el oficio 108201272-4693 del 20/11/2023 a dar respuesta al Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca.

Atentamente,



**WILMAR SANTOS PERDOMO**  
Gestor I de Administración de Cartera  
PBX (1) 8889450 Ext. 985005  
[wsantosp@dian.gov.co](mailto:wsantosp@dian.gov.co)

LN: Solicitud Comunicación Electrónica Oficio No. 108201272 – 4693

corresp\_salida\_girardot <corresp\_salida\_girardot@dian.gov.co>

Mar 28/11/2023 8:59

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - La Mesa <jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>

📎 1 archivos adjuntos (162 KB)  
1082012724693.pdf;

## Radicado:008S2023010593

Señor usuario, al dar respuesta a esta comunicación indique este número de radicado.

Favor citar este número al contestar  
108201272 – 4693

Girardot, 22 de noviembre de 2023

Señores  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Correo electrónico: [jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
La Mesa- Cundinamarca

REF: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL DE DAVIVIENDA CONTRA ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA RADICADO 2528640030012021-00329-00.

Cordial saludo:

Por medio del presente remito oficio del asunto.

**Por favor dar respuesta al buzón: [corresp\\_entrada\\_girardot@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_girardot@dian.gov.co) , así como cualquier duda o aclaración.**

Documento adjunto a la presente:

- 1082012724693.pdf en un (1) folio.

Por favor realizar el envío con prueba de entrega.

Cordialmente,

### División de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot  
Tel: 3103158211  
Calle 16 No. 10-51 Barrio Centro Piso 2  
Girardot – Cundinamarca  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



Nota: Al dar respuesta a este correo copiar el asunto tal como lo ha recibido, en el cuerpo de su respuesta por favor hacer referencia al número de radicado de salida que encabezado el presente comunicado. Le solicitamos que tenga en cuenta que usted recibirá este mismo mensaje desde el correo electrónico [comunicacionesoficiales@dian.gov.co](mailto:comunicacionesoficiales@dian.gov.co) el cual no admite

[respuestas](#), siendo esta una de las medidas adicionales para confirmar la entrega de este mensaje a su destinatario.

**De:** Wilmar Santos Perdomo <[wsantosp@dian.gov.co](mailto:wsantosp@dian.gov.co)>  
**Enviado el:** lunes, 20 de noviembre de 2023 2:15 p. m.  
**Para:** Lina Maria Jimenez Arevalo <[ljjimenez@dian.gov.co](mailto:ljjimenez@dian.gov.co)>  
**Asunto:** Comunicación electrónica oficio No. 108201272-4693

Girardot, noviembre 20 de 2023

OFICIO No.108201272-4693

Señores

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Correo electrónico: [jcpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
La Mesa- Cundinamarca

Wilmar Santos Perdomo  
[wsantosp@dian.gov.co](mailto:wsantosp@dian.gov.co)  
División de Recaudo y Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot  
Teléfono: (571) 8889450 ext. 985005  
Calle 16 No. 10-51 Girardot – Cundinamarca  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Girardot, noviembre 20 de 2023

OFICIO No.108201272-4693

Señores

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Correo electrónico: [jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa- Cundinamarca

**REF: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL DE DAVIVIENDA CONTRA ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA RADICADO 2528640030012021-00329-00.**

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio No. 658 del 16/06/2022 recibido electrónicamente por este Despacho el 09/11/2023, me permito informarles que anterior a su solicitud de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar se encuentra la del Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400303320200053800 de Rafael Gonzalo Salgado C.C. 326.976 contra Alberto Hernando Basto Peñuela C.C. 19.271.576.

Por lo anterior les comunico que el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso coactivo No. 201600296 propiedad del demandado BASTO PEÑUELA ALBERTO HERNANDO NIT 19271576-1 que se adelanta en este Despacho, será tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Atentamente,



**WILMAR SANTOS PERDOMO**

Gestor I de Administración de Cartera

PBX (1) 8889450 Ext. 985005

[wsantosp@dian.gov.co](mailto:wsantosp@dian.gov.co)